Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00043/2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-00218/CG/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, signado por el Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRTA/CSP/0232/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 174/0127
C.c.c.e.p. Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, 03 de febrero de 2021.
Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-**00218/CG/2021**
Asunto: Se contesta oficio.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Me refiero a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/0009.1/2021**, de fecha 19 de enero de 2021, recibido en esta Coordinación General el pasado 22 de enero, mediante el cual solicita información necesaria para atender el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, remito a esta Secretaría por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, a través del diverso **MDPRTA/CSP/0232/2021**, en el cual se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

...
...
...
Cuarto.- Se solicita a la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, (SACMEX), envíe a este Congreso la información y documentación que detente respecto de la obra realizada en Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, así como el dictamen de factibilidad, en caso de que se haya tramitado el mismo.
...

Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México se verificó que, con fecha 02 de diciembre de 2019, fue emitida a una factibilidad de servicios hidráulicos en sentido positivo, a favor del C. Omar Escudero Osorio, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Tana Importe, S.A. de C.V., para la construcción de 32 viviendas, salón de eventos y 04 locales comerciales, en una superficie de construcción de 2,943.30 m2 s.n.b. y 840.99 m2 b.n.b. para estacionamiento, en el predio ubicado en Avenida del Taller (Eje 2 Sur), número 640, colonia Jardín Balbuena, en la Alcaldía Venustiano Carranza de esta Ciudad de México.

De igual forma, es importante mencionar, que la factibilidad de servicios hidráulicos referida fue otorgada, en razón de que, al analizar la infraestructura hidráulica y sanitaria, por las áreas responsables de dicha atribución, que son la Dirección de Agua y Potabilización, la Dirección de Detección de Fallas y Rehabilitación de Drenaje, así como la Dirección de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reúso, éstas determinaron que técnicamente es factible proporcionar los servicios solicitados, de conformidad con las siguientes opiniones técnicas:

Agua potable: Es factible proporcionar el servicio de agua potable con una toma de 19mm de diámetro, debiéndose ajustar a las condiciones y tipo de servicio que se proporciona en la zona. Cabe hacer mención que dicho predio cuenta con dos tomas de 13mm de diámetro y se encuentran dadas de alta en el padrón de usuarios de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con los números de cuenta 26-41-591-931-01-000-2 y 26-41-605-927-01-000-6.

Drenaje: Es factible proporcionar el servicio de drenaje, con un albañal de 0.20 m de diámetro. La red sanitaria más cercana se localiza a una distancia de 12m, en 0.38 m de diámetro, y a una profundidad de 2.45 m.

Agua Residual Tratada: Debido a que no existe infraestructura de agua residual tratada cercana al predio y tomando en cuenta el tamaño del desarrollo, se deberá solicitar al desarrollador la construcción de una cisterna de almacenamiento para suministro mediante carros tanque, agua que deberá utilizarse para riego de áreas verdes y lavado de áreas comunes, para lo cual deberá notificar a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuando concluya su construcción.

No omito mencionar que, para mayor referencia y a fin de cumplimentar la solicitud formulada, se anexa al presente oficio, copia simple de la factibilidad emitida por la Dirección General de Servicios a Usuarios, con folio **SACMEX F-1149/19**, mediante oficio **DGSU/1063797/2019**, de fecha 02 de diciembre de 2019.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
COORDINADOR GENERAL

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES

DMCU/AMA/PMA/IUCA

En atención al folio CG/0091/2021

ACUSE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SACMEX

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONEXIONES EN ALCALDÍAS
FECHA: 28 ENE. 2020 HORA 11:06
RECIBIÓ: ALEJANDRA ANEXOS:
Los datos personales proporcionados serán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el desea conocer la forma en que serán tratados y la privacidad de los mismos visite la siguiente página www.sacmex.cdmx.gob.mx

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONEXIONES EN ALCALDÍAS
SUBDIRECCIÓN DE FACTIBILIDAD HÍDRICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FACTIBILIDAD A

Dirección General de Servicios a Usuarios **SACMEX F-1149/19**

DGSU/1063797/2019

ASUNTO: RE: DV/7351/19 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DEL TALLER (EJE 2 SUR) NÚMERO 640

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019.

C. OMAR ESCUDERO OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
TANA IMPORTS, S.A. DE C.V.
RET. 1 DE AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 33
COLONIA JARDÍN BALBUENA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
P R E S E N T E

Recibí original
Juan Carlos Lucas Navarrete C231
23/Enero/2020

En atención a la solicitud de Dictamen de Factibilidad de Servicios, ingresada ante este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para 32 viviendas, salón de eventos y 4 locales comerciales, en una superficie de construcción de 2,943.30 m^2 s.n.b. y 840.99 m^2 b.n.b. para estacionamiento, la cual se llevará a cabo en el predio ubicado en Avenida del Taller (Eje 2 Sur) número 640, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza. Sobre el particular se informa lo siguiente:

Al analizar la infraestructura hidráulica y sanitaria, por las áreas responsables de esta ambución que son la Dirección de Agua y Potabilización, la Dirección de Detección de Fallas y Rehabilitación de Drenaje, así como la Dirección de Operación de Drenaje, Tretamiento y Reúso, quienes determinaron que técnicamente es factible proporcionar los servicios solicitados, de acuerdo como a continuación se indica.

Agua Potable:

1. Es factible proporcionar el servicio de agua potable con una toma de 19 mm de diámetro, debiéndose ajustar a las condiciones y tipo de servicio que se proporciona en la zona. Cabe hacer mención que dicho predio cuenta con dos tomas de 13 mm de diámetro y se encuentran dadas de alta en el padrón de usuarios de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con los números de cuenta 26-41-591-931-01-000-2 y 26-41-605-927-01-000-6.

Drenaje:

1. Es factible proporcionar el servicio de drenaje, con un albañal de 0.20 m de diámetro. La red sanitaria más cercana se localiza a una distancia de 12 m, en 0.38 m de diámetro y a una profundidad de 2.45 m.

Agua Residual Tratada

1. Debido a que no existe infraestructura de agua residual tratada cercana al predio y tomando en cuenta el tamaño del desarrollo, se deberá solicitar al desarrollador la construcción de una cisterna de almacenamiento para suministro mediante carros tanque, agua que deberá utilizarse para riego de áreas verdes y lavado de áreas comunes, para lo cual deberá notificar a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuando concluya su construcción.

Las obligaciones técnicas y acciones con las que se deberá cumplir al interior del inmueble son las siguientes:

1. Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se deberá realizar el trámite de supresión de la toma de agua potable de 13 mm de diámetro existente en el predio con número de cuenta 26-41-591-931-01-000-2; así como la ampliación de diámetro de 13 mm a 19 mm de la toma restante, ante este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además del cambio de uso no doméstico a mixto, ante la Oficina de Atención al Público de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México que le corresponda. Cabe hacer mención que el usuario deberá regularizar el pago de derechos por el suministro de agua potable de las cuentas 26-41-591-931-01-000-2 y 26-41-605-927-01-000-6.
2. Se deberá realizar la construcción de un cárcamo de bombeo y registro rompedor de presión, para posteriormente descargar a la red municipal. Así como, implementar la instalación de una trampa de retención de sólidos y grasas, en el último registro del inmueble y antes de descargar a la red municipal.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 Bis 1 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se deberá implementar un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, cuyo proyecto deberá incluir un tanque de excedencias para dosificar la salida de las aguas a la red municipal en caso de una lluvia extraordinaria, el cual deberá ser aprobado por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Además el inmueble deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual, residual tratade y pluvial.

F-1149/19

4. Se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, 73 fracción VI, 174 y 176 fracciones I, IV y VI del Código Fiscal de la Ciudad de México y 53 fracción II y 128 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; es obligatorio instalar aparatos medidores en cualquier tipo de toma, por lo que se deberán realizar las adecuaciones necesarias para incluir la ubicación, dimensión y arreglo de la tubería donde se instalará el cuadro y el medidor que registrará el volumen de agua que ingresará al predio y a cada una de las ramificaciones internas correspondientes a los departamentos, viviendas o locales en regímenes de condominio o distintos a éste, con le finalidad de garantizar la correcta instalación, mantenimiento y toma de lectura de cada uno de los aparatos medidores.

En caso de que no se cumpla con la normatividad, así como con las obligaciones técnicas y acciones antes señaladas, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no estará obligado a proporcionar los servicios hidráulicos al predio de referencia.

Se recomienda que la cisterna de almacenamiento de agua potable sea construida lo más cercano a la toma general (a una distancia máxima de 10 metros) que alimentará al inmueble, a fin de disminuir las pérdidas de carga.

No omito manifestar que la coordinación, revisión y autorización de los proyectos hidráulicos y sanitarios, es competencia y responsabilidad únicamente de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables, en su caso; lo anterior, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 36 y 39 fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Este Órgano Desconcentrado podrá supervisar las obras a que se condiciona esta Factibilidad y revisar los puntos de conexión y descarga, debiendo tramitar la acometida de los servicios en la Jefatura de Unidad Departamental de Factibilidad B, de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, conforme lo establece el formato TDESU_IRC_1, del Aviso por el que se da a conocer el listado, así como los Formatos de Solicitud de Trámites que presta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de septiembre de 2015.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º fracción XV, 7, 16 fracciones II, VIII, XXVIII y XXIX, 35, 50, 51, 56, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110 y 111 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y XXI, 7 fracción XXX y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Normas Generales de Ordenación números 4 y 27, que forman parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionen y derogan las Normas de Ordenación Generales, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de abril de 2005; 73 fracción VI, 174, 176 fracciones I, IV y VI, y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numerales 6, 6.1 y 8, 311 fracciones I, IX, XII y XXVII, y 312 fracciones II, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35, 36, 39 fracción III, 51 fracciones II y III, 53 fracción II y 128 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y tiene vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha de su emisión, conforme a lo señalado en el formato TDESU_SDF_1 del Aviso por el que se da a conocer el listado, así como los Formatos de Solicitud de Trámites que presta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de septiembre de 2015.

Es de señalarse que este documento no implica compromiso alguno de este Órgano Desconcentrado, respecto de los permisos y licencias que deberán obtenerse ante las Unidades Administrativas competentes, a quienes corresponde otorgar las autorizaciones necesarias para el registro de la Manifestación de Construcción.

1149/19

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS

M.I.RA. DULCE MARÍA CRUZ ULLOA

Responsable de la autorización del Procedimiento para la emisión del dictamen la Subdirectora de Factibilidad Hídrica

Lic. Patricia Martínez Ayala

Coordinó y vigiló la emisión del dictamen el Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías

Ing. Adrián Martínez Arzate

c.c.c.a.p.
Lic. Julio César Moreno Rivera-Alcalde en Venustiano Carranza.
Archivo DVCA, en atención la los folios 2679/2019, 2846/2019, 3058/2019 y 7351/2019
EXT-1025061/2019

AMA/PMA/JGL/MTFA/ljavz046/amnc***